

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 564

30 de junio de 2026

Presentada por la señora *Jiménez Santoni* y el señor *Sánchez Álvarez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 234, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y detallada sobre las operaciones de la Cantera Aggregate, Inc. ubicada en el Barrio Trujillo Bajo, en la jurisdicción del municipio de Carolina, incluyendo, pero sin limitarse, al trámite de permisología, estudios ambientales y a administrativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 234, aprobada en votación final por el Senado el 16 de octubre de 2026, fue referida a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales el 16 de octubre de 2025. En cumplimiento con las funciones conferidas a la Comisión, se solicitaron los memoriales explicativos correspondientes y hasta el momento, se llevó a cabo una inspección ocular y se enviaron varios requerimientos de información.

La investigación de la medida presentada no ha podido ser concluida para proceder con la confección y redacción del Informe. Consecuentemente, es necesario enmendar la Sección 3, de la Resolución del Senado 234, con el fin de extender el término para que la Comisión pueda presentar su Informe Final al Senado de Puerto Rico, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, lo cual será en o antes de 30

días contados a partir del comienzo de la 4^{ta} Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 234 para que
2 lea como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe final con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones *en o antes de 30 días contados a partir del comienzo de la*
5 *4^{ta} Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.*” **[dentro de un término de**
6 **ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución]**

7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
8 aprobación.